



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

BASES CÓDIGO PSP 053/2024

ABRIL DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 24 de abril 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **KATHERINE EVELYN QUIJÓN MORENO**:

Estimado Sr. Manuel Díaz Calderón
Psicólogo del Departamento de RRHH

Junto con saludar, y conforme al punto Observaciones al proceso de las bases del concurso público para el cargo de Abogado(A) Curador(A) La Niñez y Adolescencia Se Defienden, vengo en impugnar el puntaje obtenido en etapa correspondiente a la evaluación curricular, conforme a los siguientes códigos:

PSP 053/2024 REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
PSP 051/2024 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PSP 049/2024 DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE

- **Factor Estudios de Especialización, Subfactor Magister:** Solicito se me asigne el máximo puntaje (20) toda vez que mi formación académica en este ámbito no fue considerada en el proceso de selección. Debo señalar que cumplo con el requisito en cuestión, esto es el grado de magíster en derecho público, magíster que aborda directa o indirectamente, diversas de las materias solicitadas, a modo de ejemplo el conocimiento del derecho internacional de los derechos humanos, con énfasis en la Convención sobre los derechos del niño, es crucial en el ámbito de la protección de los derechos de la infancia y adolescencia. Aunque el programa de Magíster no se centre específicamente en este tema, su enfoque en el derecho constitucional y administrativo, sienta las bases necesarias para comprender y aplicar estos principios en la protección de niños, niñas y adolescentes en las diversas instituciones que intervienen, debiendo considerarse el enfoque integral que dicha especialización presenta.

- **Factor Experiencia Laboral:** Solicito se me asigne el máximo puntaje (20) toda vez que solo se consideró experiencia laboral en materia de infancia en tribunales de familia, esto es 1) OPD Vilcún 2 años y 5 meses y 2) Línea de Representación Jurídica especializada La Niñez y adolescencia se defienden Los Lagos de 6 meses, sin tomar en cuenta experiencia laboral previa en materia de litigación en primera instancia en tribunales de familia, lo que se evidencia en lo adjuntado en la plataforma de empleos públicos, dando cuenta de más de 800 causas asociadas a mi RUT, desde el año 2013.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente corregir el puntaje otorgado a esta postulante al cargo, en el sentido de establecer puntaje que corresponde según bases del concurso, que serían 20 puntos en factor correspondiente por tener el grado de magíster y 20 puntos en factor de experiencia laboral.

Quedo atenta a vuestra respuesta.

Saludos cordiales

Katherine Quijón Moreno

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **KATHERINE EVELYN QUIJÓN MORENO**, constatándose que con fecha 22/04/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 053/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Curricular:

- Se constata que la postulante adjunta un certificado de magister, pero con el siguiente factor "Derecho Público" no cumpliendo con los factores solicitados en tabla de ponderación pagina 13 de bases:

FACTOR
Estudios de Especialización en las materias: - Derecho Penal relacionado con la infancia. - Derecho Procesal Penal. - Derecho de Familia -Derechos Humanos -Derechos de la infancia y adolescencia. Acreditados mediante certificado respectivo.

- Tampoco adjunta malla curricular para argumentar su observación.
- Respecto al puntaje en litigación, la postulante adjunta solo una página de sus causas del PJUD (2024).

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 053/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0874/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **KATHERINE EVELYN QUIJÓN MORENO**.

Por tanto, la postulación no acredita más puntaje.